

CONSTANCIA SECRETARIAL: Chinchiná - Caldas, doce (12) de octubre de dos mil veintidós (2022). A Despacho del señor Juez, informándole que mediante auto del 03 de octubre de 2022 y notificado por estado del día 04 de octubre de 2022, se inadmitió la presente demanda y una vez vencido el término de ley la parte interesada no allegó escrito de subsanación

Término: Cinco (5) días: 5, 6, 7, 10 y 11 de octubre de 2022. Sírvese proveer.

LEIDY CONSTANZA BEDOYA TORO
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO PROMISCUO MUNICIPAL
Chinchiná - Caldas, doce (12) de octubre de dos mil veintidós.

AUTO INTERLOCUTORIO No. 684

PROCESO: VERBAL - RIA

RADICADO: 17-174-40-89-004-2022-00175

DEMANDANTE: ORLANDO VÁSQUEZ RÍOS

DEMANDADO: LUZ AMPARO VILLADA

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, procede el Despacho a decidir lo que en derecho corresponda dentro del presente proceso.

Se tiene que mediante providencia del 03 de octubre 2022 y notificada por estado el día 04 de octubre de 2022, el Despacho requirió a la parte demandante para que en el término de cinco (05) días procediera a subsanar lo carente de la demanda que se relaciona en dicho auto, conforme el artículo 90 del Código General del Proceso.

No obstante lo anterior, y una vez vencido el término de Ley, la parte interesada no allegó el escrito de subsanación correspondiente, lo

que conlleva a disponer el rechazo de la misma, sin que para ello sea necesario disponer previamente su desglose, conforme el precitado artículo.

Por lo expuesto, el **JUZGADO CUARTO PROMISCO MUNICIPAL DE CHINCHINÁ - CALDAS,**

RESUELVE:

PRIERO: RECHAZAR el proceso verbal -RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO-, promovido por el señor ORLANDO VÁSQUEZ RÍOS contra la señora LUZ AMPARO VILLADA, por lo motivado.

SEGUNDO: REALIZAR las anotaciones correspondientes en el sistema magnético de información que se lleva en este Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



WALTER MALDONADO OSPINA
JUEZ

Firmado Por:
Walter Maldonado Ospina
Juez
Juzgado Municipal

Juzgado 004 Promiscuo Municipal

Chinchina - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **976299827297fc177ac65edff58ba1adc51ff04bff5504130c757e80af1cdd14**

Documento generado en 12/10/2022 02:27:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>